



**REQUISITOS PARA OTORGAR LA LICENCIA PROVISIONAL PARA
ENTRENAMIENTO
RAV 60: SECCIÓN 60.26**

Para otorgar licencia Provisional para Entrenamiento se requieren los siguientes requisitos:

- (a) Ser poseedor del certificado médico correspondiente.
- (b) Ser poseedor de una licencia de piloto en cualquiera de sus categorías.
- (c) Haber permanecido por un período de tres (3) meses o más sin ejercer las atribuciones conferidas por las habilitaciones otorgadas en su licencia.
- (d) Esta Licencia tendrá una vigencia de dos (2) meses, a menos que se alcance antes, la Licencia definitiva.
- (e) Cancelación de las Unidades Tributarias (U.T.) de acuerdo con lo establecido en los derechos aeronáuticos vigentes.

Para información sobre los datos de las cuentas bancarias de este instituto, acceda al Sistema Integrado de Trámites de Gestión Aeronáutica (SITGA), a través de la página: www.inac.gob.ve.

Para información sobre las unidades tributarias a cancelar por Derechos Aeronáuticos, consulte en la Página Web/Legislación Aeronáutica/Instrumentos Normativos/Resoluciones/DERECHOS Y TARIFAS.